

Departamento de Educación de California

## **Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Políticas y Procedimientos**

### **Escuela Popular**

**149 North White Rd**

**San José, CA 95127**

**408-275-7191**

**[www.escuelapopular.org](http://www.escuelapopular.org)**

Adoptado por nuestra Junta de Gobierno o persona designada autorizada (aquí y después de "la junta") **en febrero 21, 2023**.

### **Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)**

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Procedimientos Uniformes de Queja (UCP) con respecto a una supuesta violación por parte de *Escuela Popular* de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos.

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas de UCP con respecto a programas o actividades particulares que están sujetos a UCP.

Una queja de UCP es una declaración escrita y firmada que alega una violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso. Una firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima. Una queja de UCP presentada en nombre de un estudiante individual solo puede ser presentada por ese estudiante o el representante debidamente autorizado de ese estudiante.

Un denunciante es cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una denuncia por escrito alegando la violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, incluidas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación en programas y actividades financiados directamente por el estado o que reciben asistencia financiera del estado.

Si el denunciante no puede presentar la denuncia por escrito debido a una discapacidad o analfabetismo, ayudaremos al denunciante a presentar la denuncia.

## **Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23**

*Escuela Popular* desarrolló el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con políticas y procedimientos adoptados por la junta directiva o la persona designada autorizada.

De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades sujetos a las UCP son:

[NOTA: todos los programas y actividades de UCP en la siguiente lista deben incluirse en los documentos de políticas y procedimientos de UCP de su LEA]

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Programas de educación técnica y de carrera técnica y de capacitación técnica y de carrera técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas consolidados de ayuda categórica
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del *Código de Educación (EC)* y la *Sección 11135 del Código de Gobierno*, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en la *Sección 422.55 del Código Penal*, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la *Sección 210.3 de EC*, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar
- Ley de éxito de todos los estudiantes
- Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares

## **Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23**

- Preescolar Estatal
- Cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal en las LEA exentas de licencias

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Las siguientes quejas se remitirán a las agencias especificadas para una resolución apropiada y no están sujetas a nuestros procedimientos de quejas UCP establecidos en este documento:

- (a) Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS) aplicable, a la División de Servicios de Protección o a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
- (b) Las quejas de salud y seguridad con respecto a las instalaciones con licencia que operan un Programa de desarrollo infantil se remitirán al DSS.
- (c) Las quejas por discriminación en el empleo se enviarán al Departamento de Vivienda y Empleo Justo del Estado (DFEH). El denunciante deberá ser notificado por escrito de manera oportuna de cualquier transferencia del DFEH.

### **Las responsabilidades de la Escuela Popular**

Tendremos la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. Investigaremos y buscaremos resolver, de acuerdo con nuestro proceso UCP aprobado, las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, alegaciones de discriminación, acoso, intimidación o intimidación o incumplimiento de leyes relacionadas con todos los programas y actividades que implementamos que están sujetos a las UCP.

### **El Aviso Anual de UCP**

Difundimos anualmente el Aviso anual de UCP, que es un aviso por escrito de nuestros procedimientos de queja de UCP aprobados a todos nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor escolar y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas. y otras partes interesadas.

Este aviso puede estar disponible en nuestro sitio web e incluirá lo siguiente:

- información sobre denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar;
- la lista de todos los programas federales y estatales dentro del alcance de la UCP;
- el título del puesto cuyo ocupante es responsable de procesar las quejas y la(s) identidad(es) de la(s) persona(s) que actualmente ocupa(n) ese puesto, si se conoce;
- una declaración de que el ocupante responsable de procesar las quejas conoce las leyes y los programas que se le asignan para investigar;

## **Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23**

- una declaración de que, con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad del preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de *Salud y Seguridad (HSC)*, se publicará un aviso, aparte del Aviso Anual de UCP, en cada salón de clases del programa preescolar del estado de California en cada escuela en la agencia educativa local notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código de Regulaciones de California (5 CCR)* se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del *HSC* y (2) el lugar en el que obtener un formulario para presentar una queja.

### **Presentación de quejas UCP**

Todas las quejas de UCP se presentarán a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Las denuncias en el ámbito de la UCP se presentarán ante el responsable de la tramitación de denuncias:

***Patricia Reguerín***

***Director ejecutivo***

***oficina 100***

***149 North White Rd, San José, CA 95127***

***408-426-6593***

***patricia@escuelapopular.org***

Una tarifa de alumno incluye una compra que se requiere que un alumno haga para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de cuotas estudiantiles con el director de una escuela o con nuestro superintendente o su designado. Una queja de cuotas estudiantiles se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que adoptamos. Una queja LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Asesoramos a los denunciantes sobre el derecho a buscar remedios de derecho civil que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, incluidos, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de restricción u órdenes que también pueden estar disponibles. a los denunciantes.

## **Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23**

### **Investigación de quejas de UCP**

La investigación de quejas de UCP es nuestro proceso administrativo con el fin de recopilar datos sobre la queja. Brindamos una oportunidad para que los denunciantes y/o representantes presenten pruebas o información.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, o si no coopera o se niega a cooperar en la investigación o si se involucra en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia. debido a la falta de pruebas para respaldar las acusaciones.

La negativa de la *Escuela Popular* a proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la alegación de la denuncia, o de otra manera no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que se ha producido una violación y puede dar lugar a la imposición de una reparación a favor del denunciante.

Nos aseguramos de que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

Investigamos todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido. Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales se presentarán a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

### **Resolución de quejas de UCP**

Investigaremos a fondo la denuncia de UCP y emitiremos un informe de investigación por escrito al denunciante dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la denuncia, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Este Informe de Investigación contendrá los siguientes elementos:

- las determinaciones de hecho basadas en las pruebas reunidas;
- una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si cumplimos con la ley pertinente;
- acciones correctivas si encontramos mérito en una queja:
  - para quejas sobre las cuotas de los alumnos; LCAP; Minutos de Instrucción de Educación Física, o Períodos de Curso sin Contenido Educativo, el remedio será para todos los alumnos, padres y tutores afectados,
  - para todas las demás quejas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas, el remedio se dirigirá al alumno afectado,
  - Con respecto a una queja de Cuotas Estudiantiles, las acciones correctivas incluirán esfuerzos razonables para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos,

## Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23

padres y tutores que pagaron una cuota estudiantil dentro del año anterior a la presentación de la denuncia;

- un aviso del derecho del denunciante a apelar nuestro Informe de Investigación al Departamento de Educación (CDE); y
- los procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

### Proceso de apelación de quejas de UCP

Una apelación es una solicitud por escrito y firmada por el denunciante al CDE para solicitar la revisión de un informe de investigación de la LEA que se emitió en respuesta a una denuncia debidamente presentada. Una firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente.

El denunciante puede apelar nuestro Informe de investigación de una denuncia UCP ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha. Para solicitar una apelación, el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación, incluido al menos uno de los siguientes:

- La *Escuela Popular* no cumplió con sus procedimientos de denuncia, y/o
- el Informe de Investigación carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho, y/o
- los hallazgos materiales de los hechos en el Informe de Investigación no están respaldados por pruebas sustanciales, y/o
- la conclusión legal en el Informe de Investigación es inconsistente con la ley, y/o
- en un caso en el que nos encontramos en incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

La apelación se enviará con: (1) una copia de la queja presentada localmente; y (2) una copia del Informe de Investigación LEA .

Todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Commented [BC1]: Eliminé la sección de preescolar.

### Referencias Legales

20 *Código de Estados Unidos [20 USC]* Sección 6301 et seq.

34 *Código de Regulaciones Federales [34 CFR]* Secciones 106.8, 34 CFR 299.10-11

*Código de Educación de California [CE]* Secciones 200, 201, 210.1, 210.3, 220, 221.1, 222, 234.1, 260, 3031, 8200-8498, 8235.5, 8235-8239.1, 8261, 8482-8484.65, 53800 d-18 ) 49013, 49069.5, 49531, 49556, 51210, 51222, 51223, 51225.1-3, 51228.1-51228.3, 52059, 52075, 52300-52462, 52334.7, 52355, 52451, 52460-52462, 52500-52617, 54440-54445, 54445, 56100(a), 56100(j), 60010, 64001, 65000.

California [GC] Secciones 11135, 11136, 12960

*Código Penal de California [PC]* Sección 422.55, 11166

California *Título 5 (5 CCR)* Secciones 4600-4640, 4690-4694